

REGLAMENTO DE CIRCULACIÓN DE LA RED FERROVIARIA INTERIOR DEL PUERTO DE PASAIA




AUTORIDAD PORTUARIA DE PASAIA

REVISIÓN: B2 • FECHA: 01/12/2015

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I. GENERALIDADES	6
CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES	6
1.1 Documentos Reglamentarios.....	6
1.2 Aplicación de las normas	7
1.3 Distribución de documentos.....	7
1.4 Obligaciones del personal ferroviario durante el servicio.....	8
1.5 Comunicaciones entre personal ferroviario.....	9
1.6 Coordinación en caso de emergencia	9
1.7 Transmisión y registro de los telefonemas.....	10
1.8 Útiles de servicio.....	10
DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	10
1.9 Definiciones del personal ferroviario	10
1.10 Definiciones de la operación.....	12
1.11 Definiciones de la infraestructura.....	13
1.12 Definiciones del tren	14
1.13 Abreviaturas.....	14
CAPÍTULO II. SEÑALES E INSTALACIONES DE SEGURIDAD.....	16
2.1 Instalaciones de Seguridad (II.SS.)	16
2.2 Utilización de las II.SS.	16
2.3 Anormalidades en las II.SS.....	16
2.4 Señales utilizadas en la RFPP.....	16
2.5 Instalación y supresión de las señales	17
2.6 Señal de parada a mano.....	17
2.7 Señales para maniobras	17
2.8 Señales con el silbato de la locomotora.....	18
2.9 Señal de alarma.....	18
2.10 Señales por cabeza de los trenes.....	19
2.11 Señales por cola de los trenes.....	19
2.12 Desvíos.....	20
2.13 Agujas.....	20
CAPÍTULO III. CIRCULACIÓN.....	21
3.1 Coordinación de la circulación	21
3.2 Itinerarios	21
3.3 Obligaciones del personal que interviene en la circulación de los trenes	22
3.4 Documento del tren	24
3.5 Dirección de la marcha	24
3.6 Velocidades	25
3.7 Condiciones de marcha	25
3.8 Parada accidental, parada prescrita y detención	25
3.9 Circulación en las intersecciones especiales.....	26
3.10 Tracción de los trenes.....	26
3.11 Composición de los trenes.....	27
3.12 Frenado de los trenes.....	27
3.13 Longitud máxima de las composiciones ferroviarias.....	28
3.14 Mercancías Peligrosas.....	28

3.15 Transportes Excepcionales.....	28
3.16 Incidencias en la circulación	29
3.17 Fraccionamiento de trenes y escape de vehículos	29
3.18 Protección en los puntos interceptados	30
3.19 Retroceso de los trenes	30
CAPÍTULO IV. BLOQUEO DE TRENES.....	31
4.1 Bloqueo.....	31
4.2 Cómo se asegura el bloqueo	31
4.3 Expedición y recepción de los trenes/maniobras.....	31
4.4 Bloqueo del tramo.....	32
4.5 Expedición de tren/maniobra	32
4.6 Intervención en el bloqueo.....	32
CAPÍTULO V. TRABAJOS	33
5.1 Generalidades	33
5.2 Plan de Trabajos.....	33
5.3 Autorización de los trabajos.....	34
5.4 Obligaciones del Encargado de Trabajo de la Contrata	34
5.5 Regímenes para trabajos.....	34
5.6 Régimen de Autorización de trabajos	35
5.7 Régimen de Suspensión de la Circulación	35
5.8 Régimen de Orden de trabajo.....	36
5.9 Finalización de trabajos	36
5.10 Trenes de trabajos	37
5.11 Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales para la realización de trabajos.....	38
CAPÍTULO VI. MANIOBRAS.....	39
6.1 Maniobra:.....	39
6.2 Dispositivos de enganche de los vehículos.	39
6.3 Dirección de la maniobra	39
6.4 Realización de la maniobra.....	40
6.5 Maniobras por radio	41
6.6 Estacionamiento del material rodante.....	42
6.7 Inmovilización del material rodante.....	42

 Pasaiako Portua Puerto de Pasaia Pasaiako Portuako Agintaritza Autoridad Portuaria de Pasaia	Reglamento de Circulación de la Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia	EDICIÓN	B2	Página
			12/2015	4 de 42

INTRODUCCIÓN

La Autoridad Portuaria de Pasaia (APP), tiene la responsabilidad sobre la explotación y el mantenimiento de las infraestructuras ferroviarias de su ámbito de administración en la Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia (RFPP).

La seguridad de las circulaciones ferroviarias requiere una actuación claramente regulada, de forma que, los trabajadores que intervengan en los procesos, conozcan en todo momento cual debe ser su actuación. En este orden, el presente Reglamento de Circulación de la Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia (RCP), contiene el conjunto de normas y disposiciones fundamentales necesarias que se deben de observar para garantizar el desarrollo de los procesos de circulación en la RFPP, de forma segura y eficaz.

El personal relacionado con la circulación está obligado a conocerlo, para aplicarlo en el ejercicio de sus funciones y los mandos además, están obligados a la supervisión y vigilancia de las actuaciones, controlando el cumplimiento de las normas, asesorando a los trabajadores involucrados en los procesos de circulación y erradicando las prácticas viciosas, todo ello a fin de poder operar en condiciones de máxima seguridad.

Para poder garantizar el cumplimiento de las normas y, por tanto, la seguridad en la circulación ferroviaria, la APP tiene las competencias para realizar el control e inspección de la infraestructura ferroviaria que administra, de sus zonas de protección y de la circulación ferroviaria que sobre ella se produzca.

A su vez, las Empresas Ferroviarias (EE.FF.), tienen que colaborar y facilitar los accesos y medios precisos para realizar estas tareas. Asimismo, están obligadas a poner a disposición de la APP los recursos que ésta estime apropiados y a prestarle la colaboración que les sea requerida en el caso de accidente, fallo técnico o de cualquier otra incidencia que perturbe el tráfico ferroviario.

Cuando se produzca una perturbación en el tráfico ferroviario, tanto la APP, como Adif y las EE.FF., deberán adoptar lo antes posible las medidas oportunas para restablecer la situación de normalidad.


Para todo lo que no esté contemplado en este RCP se debe tener presente lo establecido en el vigente Reglamento de Circulación de la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG) y en las normas de circulación vigentes en cada momento en ella.

Desde la entrada en vigor del nuevo reglamento general de circulación ferroviaria (RGC), aprobado por Real Decreto 664/2015, de 17 de julio, éste extiende su ámbito de aplicación a la red ferroviaria de los puertos, por lo que en todo caso el RCP no puede incluir prescripciones contrarias al RGC.

El RCP se estructura en los Capítulos que se relacionan a continuación:

I. GENERALIDADES

Principios fundamentales y definiciones de los cargos funcionales con responsabilidades en la seguridad de la circulación, la operación, la infraestructura, y los trenes.

 Pasaiako Portua Puerto de Pasaia Pasaiako Portuko Agintaritza Autoridad Portuaria de Pasaia	Reglamento de Circulación de la Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia	EDICIÓN	B2	Página
			12/2015	5 de 42

II. SEÑALES E INSTALACIONES DE SEGURIDAD

Instalaciones relacionadas con la seguridad en la circulación de los trenes.

III. CIRCULACIÓN

Movimiento de los trenes desde el punto de vista de su itinerario físico y de sus marchas, así como, las condiciones para que los trenes circulen y se detengan con garantía de seguridad, desde el punto de vista de los vehículos que los forman.

IV. BLOQUEO DE TRENES


Sistemas para garantizar la circulación del conjunto de los trenes, manteniendo entre ellos las distancias mínimas de seguridad, impidiendo que se alcancen o choquen entre sí.

V. TRABAJOS

Regula la forma de ejecutar los trabajos de mantenimiento y averías en la superestructura, infraestructura e instalaciones de seguridad.

VI. MANIOBRAS

Movimientos interiores para la puesta a disposición y retirada del material, en terminales y derivaciones particulares.

 Pasaia Portua Puerto de Pasaia Pasaiko Portua Agintaritza Autoridad Portuaria de Pasaia	Reglamento de Circulación de la Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia	EDICIÓN	B2	Página
			12/2015	6 de 42

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES

1.1 Documentos Reglamentarios

El objeto de las normas es regular las condiciones de circulación de trenes y maniobras en la RFPP consiguiendo una circulación segura y regular.

Tendrán consideración de Documento Reglamentario los que se relacionan a continuación, el resto de documentos elaborados para la explotación ferroviaria serán considerados como Documentos Complementarios del organismo que los edite.

Los procesos de circulación se rigen por:

- **El Reglamento de Circulación de la Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia (RCPP)**

Las modificaciones del RCPP se podrán hacer mediante:


- **Revisiones del Reglamento (RR)**, cuando se trate de suprimir, añadir o modificar alguna información relevante de la reglamentación.
- **Comunicados Circulares de Reglamentación (CCR)**, cuando se trate de dictar normas de carácter urgente y no sea posible esperar a su inclusión en una RR, su duración no será superior a un año. El contenido de los CCR, se incorporará al RCPP por la primera RR que se publique.

Las modificaciones correspondientes se notificarán al personal afectado y a las EE.FF. con la necesaria antelación en la forma que se establezca.

Además, se precisa conocer, en la parte que a cada uno le afecte:

- **Las Instrucciones Generales (IG)**
Tienen el objeto de establecer la normativa y procedimientos en materia de seguridad en la circulación aplicables, en determinados casos sobre el material o determinados transportes. Se adoptarán las existentes en el ámbito de Adif.
- **Avisos (AV)**
Nunca tendrán carácter normativo. Se editan exclusivamente con el objeto de:
 - Fijar la fecha de entrada o anulación de un documento reglamentario, cuando no se determine en el propio documento.
 - En los casos de apertura, cierre o conversión de vías o dependencias.
 - Cuando sea preciso recordar o aclarar normas de circulación.

Las EE.FF. aprobarán y publicarán los documentos necesarios para dar conocer a su personal los contenidos de la normativa prevista en el RFPP.

 <p>Pasaiako Portua Puerto de Pasaia</p> <p><small>Pasaiako Portuko Agintaritza Autoridad Portuaria de Pasaia</small></p>	<p>Reglamento de Circulación de la Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia</p>	EDICIÓN	B2	Página
			12/2015	7 de 42

La Jefatura de Explotación de la APP es el responsable de la elaboración del RCPP, así como de las modificaciones del mismo.

1.2 Aplicación de las normas

Para la debida aplicación de las normas se tendrán en cuenta:


- Las responsabilidades asignadas a una función serán ejercidas exclusivamente por la persona que la ostente, salvo que expresamente lo autorice un documento reglamentario. Los Responsables de Circulación del Puerto (RCP), que en cada momento se encuentren asignados al Puerto de Pasaia, tendrán la responsabilidad de dirigir la circulación de trenes y maniobras en la RFPP y, en coordinación, para los temas que les afecten, con los responsables de circulación de Adif.
- Las EE.FF. adoptarán todas las medidas de seguridad necesarias y de prevención de riesgos laborales previstas en la legislación vigente.
- Salvo que se trate de evitar un peligro inminente, ningún personal podrá realizar funciones de seguridad para las que no se encuentre debidamente habilitado y capacitado.
- Las dudas de interpretación surgidas, deberán ser consultadas a la Jefatura de Explotación de la APP. El personal ajeno a la APP lo hará como establezcan sus propios procedimientos.

Si deben adoptar una medida urgente, lo harán con criterios conducentes a la seguridad.

- La Jefatura de Explotación de la APP, para resolver con urgencia los casos no previstos en las normas de circulación, tendrá como referencia lo establecido en el Reglamento de Circulación vigente en la RFIG. No obstante, cuando esto no sea posible se actuará de manera similar a los casos que estén regulados y posteriormente se procederá a su regulación definitiva. Asimismo, la Policía Portuaria del Puerto, en los casos necesarios impartirá las instrucciones oportunas.
- Las normas de utilización de un impreso o sistema de registro, previsto en un documento reglamentario, serán consideradas como norma reglamentaria.
- Asimismo, todas las organizaciones que intervengan en el proceso de la circulación y maniobras de trenes y vagones en el Puerto de Pasaia, deberán tener presente que la aplicación de estas normas es conseguir una circulación segura.

1.3 Distribución de documentos

1. El Responsable correspondiente de la publicación de la documentación reglamentaria debe:
 - A la publicación de un documento reglamentario, confeccionar una relación en la que figuren los destinatarios a los que es enviado el documento. Dicha relación deberá ser archivada con el documento original.
 - Asegurar, en momento oportuno, la actualización y la distribución de los documentos a todo el personal a quien afecte y a las EE.FF. A los que se encuentren transitoriamente ausentes del servicio se les facilitará en el momento de su incorporación.


 <p>Pasaiako Portua Puerto de Pasaia</p> <p><small>Pasaiko Portuak Agintaritza Autoridad Portuaria de Pasaia</small></p>	<p>Reglamento de Circulación de la Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia</p>		
		EDICIÓN	<p>B2 12/2015</p>

- Asegurar que, en los puestos de trabajo, se mantengan a disposición del personal que preste servicio en los mismos, los documentos reglamentarios en vigor que precisen para desarrollar su función.
 - Comunicar al menos anualmente la relación de los documentos en vigor, necesarios para la realización del servicio de circulación.
2. El personal que reciba un documento reglamentario y acuse recibo del mismo, está obligado a tomar conocimiento de su contenido, en la parte que le afecte, para su cumplimiento en el ejercicio de sus funciones.
 3. Con independencia de la distribución a que se refieren los dos apartados anteriores, en el Centro de Control de la Policía Portuaria (CCPP), así como en las instalaciones en donde se encuentren los RCP, se mantendrá, al menos, una copia del RCPP en formato papel, así como acceso al mismo de forma electrónica, para su consulta.

1.4 Obligaciones del personal ferroviario durante el servicio

El personal que preste servicios ferroviarios está obligado a:

- No cumplir las órdenes que comprometan la seguridad, hacérselo saber a quién la imparte y adoptar las medidas de seguridad necesarias, hasta que reciba una instrucción reglamentaria.
- No prestar servicio bajo los efectos del alcohol, drogas u otras sustancias psicoactivas que puedan alterar las capacidades psicofísicas.
- La correcta utilización de la documentación relacionada con la circulación y la seguridad.
- Permanecer en su puesto de trabajo de forma que:
 - Si por causa de fuerza mayor o para evitar un peligro, tuviera que abandonarlo sin autorización, adoptará las medidas necesarias para garantizar la seguridad.
 - Cualquiera que tenga conocimiento del abandono del puesto de un trabajador con funciones de seguridad, adoptará las medidas de protección oportunas, comunicándolo al CCPP.
- Transmitir a su relevo, al terminar el servicio, la documentación, impresos, registros y útiles de servicio e informarle de todo lo necesario para prestar el servicio con seguridad.
- Adoptar las medidas a su alcance para evitar un peligro o reducir sus consecuencias, tales como:
 - Hacer inmediatamente la señal de alarma a toda circulación ferroviaria o de carretera.
 - Avisar del peligro al CCPP, o en su caso, al RCP.
- Prohibir la presencia de personas ajenas a la circulación en las cabinas o dependencias

 <p>Pasaiako Portua Puerto de Pasaia</p> <p><small>Pasaiako Portuko Agintaritza Autoridad Portuaria de Pasaia</small></p>	<p>Reglamento de Circulación de la Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia</p>	EDICIÓN	B2	Página
			12/2015	9 de 42

que pudieran perturbar la atención a la seguridad de la circulación.

- No utilizar medios de distracción en el puesto de trabajo, ni realizar actividades ajenas a la función encomendada.
- Establecer y hacer cumplir las medidas de coordinación conjuntas que aseguren la adecuación a las normas y reglamentación de circulación en la RFPP.
- Todo el personal de servicio, en la medida en que se lo permitan sus obligaciones, estará atento al paso de los trenes para comprobar que circulan completos y no presentan ninguna anomalía.
- El personal que tenga a su cargo a otro personal con funciones de seguridad en la circulación controlará:
 - El buen uso y conservación de las instalaciones, material, útiles de servicio y documentos.
 - El cumplimiento de las normas de circulación.
 - La correcta utilización de los impresos relacionados con la circulación.

1.5 Comunicaciones entre personal ferroviario

El personal ferroviario llevará en todo momento un medio de comunicación eficaz para la realización de las comunicaciones necesarias.

Se clasifican en:

1. **Verbales:** se harán, previa identificación de los interlocutores, utilizando los medios y dispositivos establecidos reglamentariamente: radiotelefonía y, en los casos determinados, por telefonía u otros dispositivos alternativos.
2. **Escritas:** se realizarán mediante impreso al efecto, siempre que exista, y se transmitirán por telefax, correo electrónico o cualquier otro medio disponible.
3. **Telefonema:** podrán realizarse por cualquier sistema informático, radio o línea telefónica.
4. **Notificaciones:** son comunicaciones por escrito o por telefonema que se realizan al personal de conducción.


Cuando utilice la radiotelefonía no se comunicarán con terceros sin la autorización del RCP.

1.6 Coordinación en caso de emergencia

La APP dispone de un CCPP desde el que se coordinarán todas las actuaciones relacionadas con el control de las contingencias y emergencias que se originen en la RFPP.

El funcionamiento del CCPP se garantiza veinticuatro sobre veinticuatro horas.

Mientras circule por la zona de servicio del Puerto, el maquinista se mantendrá en contacto por radio con la Policía Portuaria, para notificarles cualquier anomalía, accidentes e incidentes de la

 <p>Pasaiako Portua Puerto de Pasaia</p> <p>Pasaiako Portuako Agintaritza Autoridad Portuaria de Pasaia</p>	<p>Reglamento de Circulación de la Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia</p>	EDICIÓN	B2	Página
			12/2015	10 de 42

operativa o recibir en su caso información o instrucciones relativas a la circulación, con objeto de que en su caso se puedan activar las actuaciones correspondientes.

El personal del CCPP es el que realizará las funciones de responsable de circulación de puerto, y por ello el maquinista está obligado a mantenerse en contacto con él.

1.7 Transmisión y registro de los telefonemas

- Si no se prescribe expresamente la forma y clase de comunicación a utilizar, se entenderá que es verbal.
- Los telefonemas relativos a operaciones de seguridad serán cursados y recibidos por el personal responsable de los mismos.
- La transmisión podrá realizarse por medios informáticos con las especificaciones del sistema.
- Los telefonemas serán registrados:
 - Por el RCP en el Libro de Bloqueo, salvo que se disponga de registro informático, y por su homólogo de Adif.
 - Por el personal de conducción en el Documento del tren.

1.8 Útiles de servicio

- Las EE.FF. suministrarán al personal de servicio en el tren los útiles que les sean necesarios para la prestación del servicio y que se encuentran recogidos en sus Sistemas de Gestión de Seguridad Ferroviaria, según lo establecido en la legislación vigente.
- El personal encargado de la seguridad en los trabajos efectuados en las instalaciones ferroviarias, estará dotado de los utensilios necesarios para la correcta señalización de los mismos.

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS


1.9 Definiciones del personal ferroviario

Se regulan, exclusivamente, las competencias profesionales del personal ferroviario (de la APP y de otras entidades) vinculadas a la actividad ferroportuaria en el ámbito de la RFPP, las cuales se obtienen mediante la cualificación suficiente dada por los títulos habilitantes correspondientes, según la legislación vigente:

➤ **De circulación (son obligatorias según Convenio de conexión):**

• **Responsable de Circulación del Puerto (RCP)**

Personal que tiene las funciones de dirigir la circulación de trenes y maniobras en la RFPP. Es el responsable de coordinar la regulación del tráfico y de las circulaciones ferroviarias en dicha red ferroviaria, así como de establecer las operaciones y comunicaciones de coordinación con los Responsables de circulación correspondientes de Adif. Asimismo,

 <p>Pasaiako Portua Puerto de Pasaia</p> <p><small>Pasaiako Portuko Agintaritza Autoridad Portuaria de Pasaia</small></p>	<p>Reglamento de Circulación de la Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia</p>	EDICIÓN	B2	Página
			12/2015	11 de 42

podrá ejercer todas aquellas funciones que la normativa ferroviaria vigente en materia de seguridad en la circulación ferroviaria asigne al mismo y, además, para realizar todas las tareas para las que faculta la autorización de Auxiliar de circulación de puerto.

- **Auxiliar de circulación del Puerto (ACP)**

Personal que tiene las funciones, conforme a las órdenes del RCP, de llevar a cabo determinadas tareas, asegurando el servicio de circulación, acompañando en todo momento la maniobra en los puntos donde sea necesario. Estas tareas son el accionamiento de agujas y, en su caso, la realización de maniobras y demás tareas complementarias en las infraestructuras ferroviarias existentes en la RFPP. Estas tareas y funciones pueden ser asumidas por el RCP.

- **De infraestructura (en el caso de los puertos la realización de los trabajos de vía no exige estar en disposición de esta habilitación, al no aplicarse la Orden FOM 2872/2010. No obstante, el puerto la puede exigir):**

- **Encargado de trabajos (ET)**

Controla y, en su caso, dirige los trabajos en la infraestructura ferroviaria o en sus proximidades, incluyendo las funciones de vigilancia de la infraestructura y protección de los trabajos sobre la misma, en relación con la seguridad en la circulación.

- **Piloto de seguridad en la circulación**

Realiza las funciones de vigilancia de la infraestructura ferroviaria y la protección de los trabajos sobre la misma, en relación con la seguridad en la circulación ferroviaria, así como la vigilancia de las intersecciones especiales (IE).


- **Operador de maquinaria de infraestructura**

Conduce, maneja y guía el material rodante auxiliar específicamente habilitado para realizar trabajos en la infraestructura ferroviaria, incluyéndose, entre otros, la maquinaria de vía y, en su caso, los vehículos automóviles adaptados para circular por las vías. Cuando circulen por los tramos deberán cumplir lo previsto para el personal de conducción.

- **De conducción de vehículos ferroviarios (en el caso de los puertos no se exige la habilitación aunque en el caso de los maquinistas siempre tendrán el título al venir de fuera de la RFIG del puerto):**

- **Personal de conducción (maquinista)**

Personal que tiene a su cargo la conducción de un vehículo motor de cualquier clase reglamentariamente autorizado y que circula por la RFPP y que debe cumplir con todas las normas reglamentarias que le correspondan.

 <p>Pasaiako Portua Puerto de Pasaia</p> <p>Pasaiako Portuako Agintaritza Autoridad Portuaria de Pasaia</p>	<p>Reglamento de Circulación de la Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia</p>	EDICIÓN	B2	Página
			12/2015	12 de 42

➤ **De operaciones del tren :**

• **Auxiliar de operaciones de tren**

Personal encargado de las labores de enganche, desenganche y acoplamiento de vehículos ferroviarios, colaborar en las pruebas de frenado y efectuar la colocación y retirada de las señales de cola. También puede realizar a las órdenes del RCP, y cuando disponga de la formación requerida y así conste en su correspondiente título habilitante, todas las operaciones que conlleva la realización de maniobras, excepto el manejo de vehículos de maniobras. De acuerdo con el Convenio de conexión, para poder ejercer estas funciones necesita una autorización de Auxiliar de circulación de puerto. Tendría que convalidarse.

• **Responsable de operaciones de carga**

Personal encargado de dirigir y, en su caso, además realizar, las operaciones de carga y descarga de las mercancías transportadas en el tren, teniendo en cuenta, tanto la naturaleza de las mismas, como las características del vagón y de la línea a recorrer. También debe realizar las funciones del acondicionamiento de la carga y su sujeción al material remolcado.

➤ **De operaciones en el puerto de mercancías peligrosas:**

• **Operador de muelle/terminal**

Es la persona física profesionalmente capacitada bajo cuya dirección la entidad implicada efectúa la manipulación de mercancías peligrosas. Su designación será comunicada previamente a la Dirección del Puerto.


1.10 Definiciones de la operación

➤ **Policía Portuaria**

Personal que vela por el cumplimiento del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto y sus Normas Especiales Anejas, además de la legislación vigente que le aplica. Se encarga del control de personas o vehículos que vayan a acceder al Puerto, verificación de las autorizaciones, condiciones de seguridad, de las operaciones, actividades y obras que se observen, ocupaciones y vigilancia del dominio público portuario, así como el control y denuncia de infracciones que se puedan cometer tanto en materia de tráfico de vehículos como de otros incumplimientos del anterior Reglamento; regulación del tráfico de vehículos, y asimismo se encarga del control de acceso y salida del Puerto de las composiciones ferroviarias, y la vigilancia y la protección de todas las intersecciones especiales de la red ferroviaria interior del Puerto. Convendría aclarar que el personal de la PP es el que ejercerá por parte de la APP las funciones de RCP

➤ **Empresas ferroviarias (EE.FF.)**

Cualesquiera empresas públicas o privadas, titulares de una licencia con arreglo a la legislación vigente aplicable, cuya actividad principal consiste en prestar servicios de transporte de mercancías o viajeros por ferrocarril, debiendo ser dichas empresas, en todo caso, las que aporten la tracción. Se incluyen, asimismo, en el concepto, las empresas que aportan exclusivamente la tracción.

 Pasaiako Portua Puerto de Pasaia Pasaiako Portua Agintaritza Autoridad Portuaria de Pasaia	Reglamento de Circulación de la Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia	EDICIÓN	B2	Página
			12/2015	13 de 42

➤ **Centro de Gestión y Seguimiento de Trenes 24H de las Empresas Ferroviarias (CGS 24H)**

Dependencia específica de cada Empresa Ferroviaria para la coordinación y control, seguimiento y gestión de trenes, así como la toma de decisiones y la coordinación de la respuesta ante una contingencia ferroviaria.

➤ **Radiotelefonía**

Medio de comunicación entre el RCP, el CCPP, personal de los vehículos y, en su caso, personal de circulación de Adif.

1.11 Definiciones de la infraestructura

➤ **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif)**

Entidad pública empresarial encargada de la construcción y mantenimiento de las líneas ferroviarias de la RFIG y la gestión de su explotación.

➤ **Intersección Especial (IE)**

Intersección o vía de comunicación con líneas férreas cuando estas se produzcan dentro de la zona portuaria o en los accesos a la misma.

➤ **Punto de conexión físico y funcional**

Es aquel punto donde se conectan las infraestructuras ferroviarias del Puerto de Pasaia con la red ferroviaria administrada por Adif. El punto de conexión física delimita la titularidad de la infraestructura ferroviaria entre Adif y la APP. El punto de conexión funcional delimita el ámbito de responsabilidad de los responsables de circulación de Adif y de la APP. La conexión física se refiere al diseño, construcción y mantenimiento de las líneas de conexión y la conexión funcional a la adjudicación de capacidad y la gestión de las operaciones de circulación.


➤ **Red Ferroviaria de Interés General (RFIG)**

Red ferroviaria que está integrada por las infraestructuras ferroviarias que resultan esenciales para garantizar un sistema común de transportes ferroviario en todo el territorio del Estado, o cuya administración conjunta resulte necesaria para el correcto funcionamiento de tal sistema común de transporte, como las vinculadas a los itinerarios de tráfico internacional, las que enlacen las distintas comunidades autónomas y sus conexiones y accesos a los principales núcleos de población y de transporte o a instalaciones esenciales para la economía o defensa nacional. Las infraestructuras ferroviarias que, en cada momento, existan en el ámbito de los Puertos de Interés General y estén conectadas con la Red Ferroviaria de Interés General, formarán parte de ésta.

➤ **Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia (RFPP)**

Red ferroviaria que está formada por la infraestructura ferroviaria perteneciente a los tramos de vía interior de la Zona de Servicio de la APP.

➤ **Terminal ferroportuaria**

 <p>Pasaia Portua Puerto de Pasaia</p> <p><small>Pasaiako Portuak Agintaritza Autoridad Portuaria de Pasaia</small></p>	<p>Reglamento de Circulación de la Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia</p>	EDICIÓN	B2	Página
			12/2015	14 de 42

Dependencia del Puerto con instalación de vías y agujas, con enlace a un tramo, donde se desarrollan los procesos de carga y descarga de vagones en la RFPP.

➤ **Tramo**

Infraestructura ferroviaria que une dos puntos determinados. Pueden estar formados por una o varias vías.

1.12 Definiciones del tren

➤ **Locomotora aislada**

Circulación compuesta exclusivamente por una o varias locomotoras no remolcadas.

➤ **Maquinaria de vía**

Vehículo ferroviario auxiliar autopropulsado, específicamente habilitado para realizar trabajos en la construcción, rehabilitación o mantenimiento de la infraestructura ferroviaria.

➤ **Tren**

Uno o varios vehículos motores que pueden remolcar vehículos de cualquier clase.

➤ **Tren taller**

Tren utilizado para la liberación de la vía en caso de descarrilamiento u otro tipo de suceso que lo requiera.


➤ **Tren de trabajos**

Tren que circula para realizar las operaciones inherentes al mantenimiento y conservación de la infraestructura ferroviaria.

1.13 Abreviaturas

- **AC:** Auxiliar de circulación.
- **ACP:** Auxiliar de circulación de Puerto
- **Adif:** Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.
- **APP:** Autoridad Portuaria de Pasaia.
- **AV:** Avisos.
- **CCPP:** Centro de Control de la Policía Portuaria.
- **CCR:** Comunicados Circulares de Reglamentación.
- **EE.FF.:** Empresas Ferroviarias.
- **FA:** Freno automático por aire comprimido.
- **FE:** Freno de estacionamiento.
- **CGS 24H:** Centro de Gestión y Seguimiento de trenes 24H de las Empresas Ferroviarias.
- **IG:** Instrucción General.

- **II.SS.:** Instalaciones de Seguridad.
- **IE:** Intersección Especial.
- **PT:** Plan de Trabajos.
- **RCP:** Responsable de Circulación del Puerto.
- **RCPP:** Reglamento de Circulación de la red ferroviaria interior del Puerto de Pasaia.
- **RFPP:** Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia.
- **RFIG:** Red Ferroviaria de Interés General.
- **RID:** Reglamento Internacional sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril.
- **RR:** Revisiones del Reglamento.
- **TFA:** Tubería de Freno Automática.

 <p>Pasaiako Portua Puerto de Pasaia</p> <p><small>Pasaiako Portuako Agintaritza Autoridad Portuaria de Pasaia</small></p>	<p>Reglamento de Circulación de la Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia</p>	EDICIÓN	B2	Página
			12/2015	16 de 42

CAPÍTULO II. SEÑALES E INSTALACIONES DE SEGURIDAD

2.1 Instalaciones de Seguridad (II.SS.)

Son los aparatos de vía y equipos que garantizan la seguridad en la circulación, fundamentalmente son:

- La vía y sus aparatos: cambios de agujas y calces.
 - En las IE al ser de tipo: con señales fijas exclusivamente, la protección se realizará con las comprobaciones correspondientes de la Policía Portuaria, asegurándose que la vía esté libre y llamará la atención de las personas o vehículos que pudieran estar sobre la vía, con la intención de pasar o que invadan el gálibo de libre paso de las composiciones ferroviarias.

2.2 Utilización de las II.SS.

- Su utilización se hará de acuerdo con lo prescrito en este RCPP y en las normas de circulación específicas en la RFPP y, en su caso, en las Consignas correspondientes de Adif o la APP, para las líneas y puntos de conexión; y para todo lo que no esté contemplado en ellos, se debe tener presente lo establecido en el vigente Reglamento de Circulación de la RFIG y en las normas de circulación vigentes en cada momento.
- Cuando no sea posible deducir la correcta posición de una aguja, el personal de conducción procederá a su reconocimiento visual por sí mismo o por otro personal a sus órdenes.

2.3 Anormalidades en las II.SS.

- De toda anomalía que se observe en las II.SS. se dará cuenta al RCP, con objeto de que no se expidan trenes por la vía afectada o tomen las disposiciones correspondientes.
- El RCP informará al CCPP. El RCP informará al responsable de circulación correspondiente de Adif.
- El CCPP notificará la anomalía al personal de la APP que le afecte.
- El CCPP informará al CGS 24H de las EE.FF. de las anomalías que puedan afectar a la circulación de sus trenes.
- El CCPP realizará los avisos y comunicaciones oportunos al personal de Infraestructuras y Mantenimiento del Puerto para la revisión y mantenimiento que sean necesarios realizar.

2.4 Señales utilizadas en la RFPP

- **Señales portátiles:** Las que pueden utilizar o hacer el personal ferroviario en cualquier momento o lugar o la Policía Portuaria.
- **Señales de los trenes:** Las que los trenes llevan en cabeza y cola.
- **Señales Fijas:** Las que, de un modo permanente o temporal, están instaladas en puntos determinados de la vía o de las terminales.

2.5 Instalación y supresión de las señales

Si se produjese la instalación o, en su caso, la supresión de otras señales, se dará a conocer al personal interesado.

2.6 Señal de parada a mano


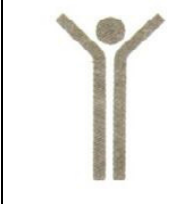
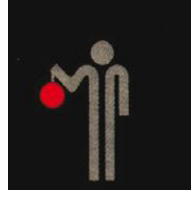
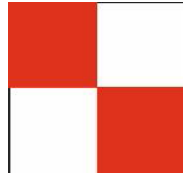
BANDERÍN	BRAZOS	LINTERNA	
			
Banderín rojo (aunque esté caído en tierra)	Sólo cuando no se disponga de banderín o linterna	Linterna roja	Cuadrada, fondo blanco con cuadros rojos

Fig. 1.

En caso de urgencia, cualquier objeto o luz vivamente agitados, ordena detección inmediata.

Cuando una circulación esté detenida por una señal de parada a mano, no reanudará la marcha hasta que se lo ordene el personal que presenta la señal. Si no se encuentra ningún personal, se pondrá en comunicación con el RCP, y en su caso, con el CCPP.

2.7 Señales para maniobras





DÍA	NOCHE	ORDEN
BRAZO	LINTERNA	
		TIRAR (La locomotora precede a los vehículos en el sentido del movimiento)
El brazo o linterna con luz blanca moviendo de abajo arriba alejándolo del cuerpo varias veces.		
		REDUCIR LA MARCHA
El brazo o linterna con luz blanca movido ligeramente de arriba a abajo varias veces.		

Fig. 2.

Se presentan de manera que sean visibles al personal de conducción, para lo cual, el personal que ordene el movimiento, se colocará en un lugar adecuado, o hará repetir las señales al personal situado en puntos intermedios.

El personal que ordena el movimiento podrá prescindir de presentar señales al personal de conducción, si se encuentra al pie de la locomotora o en la cabina de la misma y da las órdenes verbalmente. En las maniobras dirigidas por radio o radiotelefonía, estas órdenes se complementarán obligatoriamente con la dirección que deba seguir el movimiento o su amplitud.

Las señales luminosas serán utilizadas:

- Desde que empieza a oscurecer hasta que haya amanecido.
- Cuando las condiciones climáticas sean adversas y exista baja visibilidad.

2.8 Señales con el silbato de la locomotora

Se utilizará el uso del silbato de la locomotora en los siguientes casos.

SILBIDO	ORDEN	UTILIZACIÓN
<p>Largo</p> <p>▬</p>	<p>Atención</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Antes de reanudar la marcha, después de una parada o detención accidental en plena vía.</i> ▪ <i>En las proximidades de las IE.</i> ▪ <i>Cuando vea personas, animales o vehículos en la vía.</i> ▪ <i>En zonas de alta concentración de personas y vehículos viales, próximas a la vía.</i>

Fig.3.

Cuando el silbato del vehículo motor esté averiado se considerará inútil el vehículo motor cuando circule solo o en primer lugar de la composición.

Cuando la inutilización del silbato ocurra en la marcha, el tren podrá continuar hasta su apartado reduciendo la marcha de acuerdo con la visibilidad y las características del tramo, avisando a los responsables de circulación correspondientes.

2.9 Señal de alarma

- Se hace con medios acústicos, luminosos o visuales (megafonía, silbato de la locomotora, foco de gran intensidad luminosa, etc.). Sólo en los casos necesarios.
- La constituyen:
 - Tres grupos de tres toques breves cada uno con el silbato o cualquier medio acústico (••• ••• •••).
 - Apagando y encendiendo repetidamente el foco de gran intensidad luminosa.
- Ordena la detención inmediata de todas las circulaciones ferroviarias que estén en movimiento.
- El personal que oiga o vea esta señal, hará la de parada con todos los medios que dispongan, tanto ferroviarias como viales, que se aproximen.
- El personal, cuya misión se lo permita, acudirá rápidamente al lugar de peligro o accidente

para prestar los auxilios necesarios. Avisará a la Policía Portuaria o, en su caso, al CCPP.

2.10 Señales por cabeza de los trenes

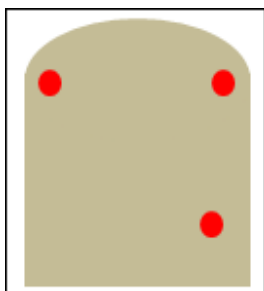
Con carácter general, llevarán las previstas para la circulación de los trenes en la red ferroviaria de origen.

Se llevará encendido el foco de gran intensidad luminosa cuando haya poca visibilidad. Si se produce una avería en el mismo, se circulará hasta apartarse reduciendo la marcha de acuerdo con la visibilidad y las características del tramo.

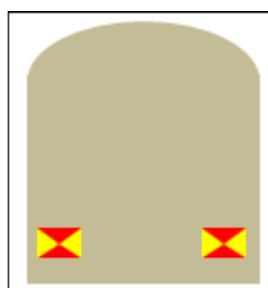
2.11 Señales por cola de los trenes

➤ Todos los trenes dispondrán de tres luces rojas fija como señalización en cola, que pueden estar formadas por las señales propias del vehículo, que irán siempre encendidas, o por dos señales portátiles colocadas en los soportes laterales de la parte posterior del último vehículo.


- Señales luminosas (luces color rojo):



- Con placas reflectantes (de color amarillo y rojo):



- Las locomotoras, cuando realizan maniobras, llevarán por cola la misma señalización que por cabeza.
- Cuando las señales de cola se averíen o falten, el RCP podrá autorizar la circulación de la composición ferroviaria, fijando las condiciones de circulación para continuar la marcha.
- El personal de conducción comprobará por la serie y número del último vehículo del tren, que llegó completo.
- Los trenes con tracción múltiple por cabeza y cola no llevarán señales en el último vagón, en su lugar, la locomotora de atrás, llevará sus señales de cola encendidas.

 Pasaia Portua Puerto de Pasaia Pasaiako Portua Agintaritza Autoridad Portuaria de Pasaia	Reglamento de Circulación de la Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia	EDICIÓN	B2	Página
			12/2015	20 de 42

2.12 Desvíos

Conjunto de aparatos que permiten que las vías puedan separarse o cruzarse sin perder la continuidad y el guiado.

2.13 Agujas

Dispositivo que, formando parte de un desvío, permite la orientación de los carriles de una vía a otra para direccionar el paso de los trenes.


Podrán estar dotados de accionamiento manual (si se instalasen otros, podrán estar dotados de motores eléctricos).

Se considerará que está orientada a vía directa cuando lo está a la de mayor radio de trazo y a desviada en caso contrario.

Se considerará que una aguja es tomada de “punta”, cuando la circulación contacta primero con la punta del espadín, en caso contrario, se dice que la toma de “talón”.

Se considerará que una aguja está bien dispuesta, cuando su orientación es la correcta y se ha producido el acoplamiento del espadín con la contra aguja.

Las agujas objeto de un talonamiento, en el caso de que no se pueda garantizar el acoplamiento e inmovilidad de los espadines, precisarán el reconocimiento previo del servicio de infraestructuras y mantenimiento de las instalaciones de la APP, que lo determinará.

 Pasaiako Portua Puerto de Pasaia Pasaiako Portuako Agintaritza Autoridad Portuaria de Pasaia	Reglamento de Circulación de la Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia	EDICIÓN	B2	Página
			12/2015	21 de 42

CAPÍTULO III. CIRCULACIÓN

3.1 Coordinación de la circulación

Por *Circulación* se entiende los movimientos de las circulaciones ferroviarias desde el punto de vista de su ruta, sus marchas y el conjunto de acciones precisas que se llevan a cabo con objeto de garantizar un itinerario seguro en su desplazamiento.

Requiere la actuación coordinada del RCP, del AC y ACP, los responsables de circulación correspondientes de Adif, los agentes de la Policía Portuaria, el personal de las composiciones ferroviarias y el de infraestructuras y mantenimiento y está basada en la identificación precisa de las circulaciones (las entradas y salidas del Puerto y en las Terminales Ferroportuarias o muelles), en la información oportuna de su situación, las circunstancias particulares de cada una y de la infraestructura.

Los responsables de circulación correspondientes comunicarán cualquier falta de capacidad o anomalía para la recepción de las composiciones ferroviarias.

Las prescripciones particulares y las formas de actuación respecto a la circulación de las composiciones ferroviarias por la RFPP, para la entrada al Puerto, así como para la salida del Puerto y de las Terminales Ferroportuarias, se encuentran prescritas en las correspondientes normas específicas de circulación y en las Consignas de Adif y, en su caso, de la APP, para las líneas y puntos de conexión.

3.2 Itinerarios

➤ **Itinerarios compatibles:**

Itinerarios que pueden establecerse simultáneamente porque, aunque involucren uno o varios elementos de vía (desvíos, etc.), no requieren posiciones opuestas.


➤ **Itinerarios incompatibles:**

Itinerarios que no se pueden establecer al mismo tiempo porque, uno o varios elementos de vía involucrados, requieren posiciones opuestas.

El RCP y, en su caso, el AC/ACP, deberán impedir establecer itinerarios incompatibles en los desvíos de la RFPP.

➤ **Está prohibido:**

1. Modificar el itinerario establecido una vez que éste haya podido ser percibido por el personal de conducción de la composición ferroviaria.
2. En casos excepcionales y justificados, podrá variarse el itinerario establecido, cuando el personal de circulación encargado del itinerario entre en comunicación con el personal de conducción y reciba de éste su enterado, salvo que se trate de evitar un peligro inminente.
3. Maniobrar agujas cuando se encuentren vehículos sobre ellas.
4. Mantener dispositivos de maniobras en posición discordante con la orden efectuada, si ésta no ha tenido lugar.

 <p>Pasaiko Portua Puerto de Pasaia</p> <p><small>Pasaiko Portua Agintariza Autoridad Portuaria de Pasaia</small></p>	Reglamento de Circulación de la Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia	EDICIÓN	B2	Página
			12/2015	22 de 42


5. El personal que reciba la orden de asegurar una aguja en una determinada posición (correcta orientación y acople de los espadines), o realizar una operación o una comprobación relativa al itinerario, será responsable de su cumplimiento.
6. Las agujas cuando no estén dispuestas para la ruta de una composición ferroviaria, se mantendrán orientados a vías libres o en la condición más segura.
7. No puede haber ningún tipo de obstáculo, como útiles de descarga, vehículos, objetos, etc., a menos de 1,5 metros desde el carril exterior de la vía, excepto los expresamente autorizados por la APP en la zona de maniobra de los muelles o los autorizados para la realización de trabajos de mantenimiento de la infraestructura ferroviaria.
8. No está permitido el paso de peatones y de vehículos ajenos a la actividad desarrollada sobre la plataforma de las vías, excepto los expresamente autorizados por la APP, fijando las condiciones de ocupación.
9. Queda totalmente prohibido el remolque de vagones mediante cualquier otra máquina que no sea una locomotora correctamente enganchada a los mismos y autorizada para la realización de este tipo de trabajos.
10. Se prohíben terminantemente las maniobras de lanzamiento de vagones, debiendo permanecer la máquina enganchada a los vagones, siendo el empuje o tiro homogéneo a todo el convoy y disponiendo de la potencia suficiente para controlar la velocidad y la frenada del conjunto.
11. Los operarios no subirán ni bajarán de máquinas ni vagones en marcha, así como tampoco irán montados sobre sus topes.
12. Durante la estancia de vagones estacionados sin locomotora dentro del recinto portuario, queda totalmente prohibida la manipulación de los sistemas de frenado para los mismos.
13. Se evitará el paso de los elementos de rodadura de la máquina de empuje / tiro por encima de las agujas de los desvíos con el fin de no deteriorarlas.

3.3 Obligaciones del personal que interviene en la circulación de los trenes

El personal que interviene en la circulación de una composición ferroviaria cumplirá las siguientes prescripciones:

1. Los agentes de la Policía Portuaria

- Asegurarse de que el tramo de vía que va a recorrer el tren cuyo movimiento autoriza está libre en toda su longitud.
- Adoptar las medidas y, en su caso, dar las órdenes necesarias para mantener la correcta orientación de las agujas.
- Llamar la atención de las personas o vehículos que pudieran estar sobre la vía, con la intención de pasar o que invadan el gálibo de libre paso de las composiciones ferroviarias.


 <p>Pasaiako Portua Puerto de Pasaia</p> <p><small>Pasaiako Portuak Agintaritza Autoridad Portuaria de Pasaia</small></p>	<p>Reglamento de Circulación de la Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia</p>		
		<p>EDICIÓN</p>	<p>B2 12/2015</p>

- Suspender las maniobras que intercepten o puedan interceptar con algún movimiento el itinerario que el tren tenga que recorrer.
- Cuando tenga que asegurar la detención de un tren, presentará u ordenará presentar la señal de parada a mano.
- Ir vestidos con ropa de trabajo de alta visibilidad, ropa de protección contra intemperie o mal tiempo de alta visibilidad y calzado de seguridad con plantilla y puntera reforzada y suela antideslizante.
- El RCP, coordinar la regulación del tráfico y las circulaciones ferroviarias en la red ferroviaria interior del Puerto, así como establecer las operaciones y comunicaciones de coordinación con los responsables de circulación de Adif.
- Velar por el cumplimiento del Reglamento de Servicio, Policía y Régimen del Puerto de Pasaia, además de las Leyes y Reglamentos que le aplican. Se encarga del control de personas o vehículos que vayan a acceder al Puerto, verificación de las autorizaciones, condiciones de seguridad, de las operaciones, actividades y obras que se observen, ocupaciones y vigilancia del dominio público portuario, así como el control y denuncia de infracciones que se puedan cometer, tanto en materia de tráfico de vehículos, como de otros incumplimientos del anterior Reglamento.
- Comprobar que la vía esté libre de obstáculos y llamar la atención de las personas o vehículos que pudieran estar sobre la vía, con intención de cruzarla o que invadan el gálibo de libre paso, impidiendo la circulación ferroviaria a su paso.
- Realizar los cortes de tráfico vial necesarios en las IE, vigilando y protegiéndolas, para que pueda realizarse el paso de las composiciones ferroviarias de forma segura.
- Realizar las indicaciones correspondientes para que las composiciones ferroviarias puedan realizar la entrada al Puerto y la salida de las Terminales ferroportuarias y del Puerto y el paso por las IE.

2. El personal de conducción:

- Comprobar frecuentemente la composición de su tren, bien por observación directa o por espejo retrovisor, con objeto de poder detectar cualquier anomalía del mismo.
- Concentrar su atención en las indicaciones y señales que pudiera presentar el personal al paso.
- Efectuar detención cuando:
 - Aprece una resistencia imprevista en la marcha.
 - Tenga indicios de que existe un peligro para la circulación.
 - Observe golpes de las ruedas que puedan atribuirse a la rotura de un carril, comprobando si ha tenido lugar o no el descarrilamiento.
 - Observe que la dirección de la vía no es la que le corresponde recorrer.
 - Observe que el gálibo de libre paso no se encuentra libre.

En cualquier caso procurará efectuar la detención, cuando lo permitan las circunstancias y en un lugar que no ofrezca peligro para el tren, las mercancías, la circulación vial y las personas, informando de ello al RCP.

 <p>Pasaiako Portua Puerto de Pasaia</p> <p><small>Pasaiako Portuak Agintaritza Autoridad Portuaria de Pasaia</small></p>	<p>Reglamento de Circulación de la Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia</p>	EDICIÓN	B2	Página
			12/2015	24 de 42

- Utilizar la radiotelefonía para la recepción y transmisión de las comunicaciones.
- Si por necesidades de urgencia, necesitara abandonar la cabina de conducción, solicitará autorización del RCP, indicando el objeto y la duración previsible de la ausencia, apretará totalmente el freno del tren y conservará en su poder el mando del inversor de marcha o cualquier otro dispositivo de control.
- Si hubiese otro personal que se encontrase a bordo del tren, tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Permanecer atento a la marcha del tren y, si detectara alguna anomalía, proceder a informar al personal de conducción.
 - Cerrar las puertas y ventanas de los vehículos que se encuentren abiertas a la salida del tren de las dependencias o durante la marcha.
 - Apretar los frenos de estacionamiento de los cortes de material separados del tren por causa de fraccionamiento, y siempre que la locomotora tenga que separarse del tren en plena vía, aunque no lo pida el personal de circulación.
 - En caso de detención del tren, si oyera por dos veces la señal de atención especial, se pondrá inmediatamente en comunicación con el personal de conducción, ateniéndose a sus instrucciones.
 - El personal no subirá ni bajará de máquinas ni vagones en marcha, así como tampoco irá montado sobre sus topes.

3. Operador de muelle/terminal (mercancías peligrosas):

El responsable de muelle/terminal deberá asegurarse que:


- El movimiento de entrada y salida de locomotoras y vagones en el muelle o terminal donde se manipulen mercancías peligrosas está controlado por el Operador del mismo.
- El Operador del muelle está presente en todo momento durante las operaciones de transbordo de mercancías.
- Las locomotoras y vagones son los adecuados para este tipo de transporte.
- La circulación dentro del puerto se realiza respetando estrictamente la señalización y demás normas establecidas.

3.4 Documento del tren

Tiene por objeto dar a conocer al personal de conducción las prescripciones e informaciones que prescribe el RCP u otros documentos reglamentarios, que debe cumplir un tren, así como, el registro de los telefonemas.

3.5 Dirección de la marcha

1. Dirigir la marcha consiste en, gobernar el tren manteniendo el control del mismo, de modo que pueda cumplir las prescripciones de las normas reglamentarias.
2. La dirección de la marcha corresponde al personal de conducción que ocupa la cabina situada en primer lugar en el sentido de la marcha y a él se harán siempre las notificaciones. Será, a su vez, el responsable de transmitir las comunicaciones al personal de circulación.
3. En todos los desplazamientos de las composiciones ferroviarias que se realicen tirando por el puerto, los trenes circularán con total visibilidad del personal de conducción.

 <p>Pasaiako Portua Puerto de Pasaia</p> <p><small>Pasaiko Portuko Agintaritza Autoridad Portuaria de Pasaia</small></p>	<p>Reglamento de Circulación de la Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia</p>	EDICIÓN	B2	Página
			12/2015	25 de 42

4. Cuando las composiciones ferroviarias sean empujadas por la cola, deberán tomarse las medidas especiales necesarias para controlar que la vía se encuentra despejada y se dispondrá de un AC en cabeza en todo momento, que deberá estar comunicado por radio con el personal de conducción de la locomotora que empuje el convoy.

3.6 Velocidades


1. Se denomina **velocidad máxima** la que el personal de conducción no debe exceder en ningún momento durante la marcha por la RFPP (10Km/hora)
2. Se denomina **velocidad limitada** la que constituye una reducción de la velocidad máxima. Puede ser permanente o temporal y estar prescrita por:
 - Notificación al personal de conducción.
 - Una prescripción de carácter general o particular.
 - Cuando a una composición ferroviaria le afecten varias velocidades limitadas, cumplirá la menor.

3.7 Condiciones de marcha

1. Los movimientos de las composiciones ferroviarias se realizarán tirando con la locomotora en cabeza. Según convenga y si no es posible el envío/recepción de una circulación tirando, se podrá realizar el movimiento empujando con la locomotora en cola, previa adopción de las medidas de seguridad que se establezcan en cada caso, y siempre que un AC/ACP provisto de los útiles de señales y comunicaciones necesarios, acompañe la maniobra a estas unidades en movimiento hasta finalizar la maniobra.
2. El personal de conducción circulará regulando la velocidad en función del tramo de vía que visualiza por delante, de manera que sea posible detener el tren ante cualquier obstáculo visible desde la cabina de conducción o una señal de parada.
3. El personal de conducción que haya de circular por la RFPP, deberá tener acreditado el conocimiento de su infraestructura y demás características peculiares de la misma.
4. El AC/ACP que acompañe a la maniobra se encargará de accionar los aparatos de vía necesarios, para los movimientos que se precisen.

3.8 Parada accidental, parada prescrita y detención

- **Parada accidental:** La que se realiza por la autorización del RCP (o, en su caso, del AC) o de los agentes de la Policía Portuaria al personal de conducción.
- **Parada prescrita:** Las circulaciones ferroviarias efectuarán parada donde la tengan prescrita en su marcha, en las Terminales Ferroportuarias o muelles de carga.
- **Detención:** La que efectúa el personal de conducción por propia iniciativa.

 Pasaiako Portua Puerto de Pasaia Pasaiako Portuako Agintaritza Autoridad Portuaria de Pasaia	Reglamento de Circulación de la Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia	EDICIÓN	B2	Página
			12/2015	26 de 42

3.9 Circulación en las intersecciones especiales

Las consideraciones particulares de la circulación de las composiciones ferroviarias en las intersecciones especiales (IE) se especificarán en las normas de circulación correspondientes, teniendo en cuenta las consideraciones generales siguientes:

- Las composiciones ferroviarias tienen prioridad de paso frente a los vehículos viales.
- El personal de conducción emitirá una señal de atención mediante el silbato de la locomotora justo antes del paso de la circulación ferroviaria por la IE.
- Agentes de la Policía Portuaria dotados con la correspondiente señal manual y vestidos con ropa de trabajo de alta visibilidad y ubicados en una zona de buena visibilidad, antes de que las composiciones ferroviarias interfieran cualquiera de las IE existentes en el Puerto, procederán al corte de circulación de los vehículos viales, realizando las comprobaciones correspondientes y asegurándose que la vía esté libre, llamando la atención de las personas o vehículos que pudieran estar sobre la vía, con la intención de pasar o que invadan el gálibo de libre paso de las composiciones ferroviarias. Las señales e indicaciones de la Policía Portuaria, se presentarán de manera que sean visibles al personal de conducción, para lo cual, el agente que ordene el movimiento, se colocará en un lugar adecuado, o hará repetir las señales al personal situado en puntos intermedios. En su caso y una vez que haya pasado la circulación ferroviaria y se haya restaurado la circulación vial, los agentes retirarán de la zona de la IE cualquier elemento de señalización complementaria que hayan podido utilizar para hacer más seguro el paso de la composición ferroviaria.
- Cualquier anomalía que se detecte en la IE, se deberá comunicar de inmediato al RCP y a agentes de la Policía Portuaria en la zona, éstos notificarán la incidencia al CCPP. Si no es posible comunicarse con el RCP, se avisará a la Policía Portuaria en la zona y la CCPP.

3.10 Tracción de los trenes

1. Podrán circular con:


➤ **Mando múltiple.**

Dispositivo que permite el control de varios vehículos motores desde una sola cabina. Los vehículos motores que tengan mando múltiple lo llevarán siempre en servicio cuando circulen con otros que lo tengan compatible, pudiendo ir juntos o separados dentro de la composición.

Cuando el mando múltiple no funcione se utilizará la tracción múltiple como se indica en el punto siguiente.

➤ **Tracción múltiple.**

Tracción de un tren por varias locomotoras gobernados independientemente. Esta tracción se deberá realizar siempre con la locomotora en cabeza.

 <p>Pasaiako Portua Puerto de Pasaia</p> <p><small>Pasaiako Portuak Agintaritza Autoridad Portuaria de Pasaia</small></p>	<p>Reglamento de Circulación de la Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia</p>	EDICIÓN	B2	Página
			12/2015	27 de 42

2. El personal de conducción cumplirá por propia iniciativa las limitaciones de velocidad impuestas por el vehículo motor, informando de esta circunstancia al RCP y en su caso, al CCPP.
3. Si durante la marcha sobreviniera un accidente al personal de conducción que le impida prestar servicio, se actuará de acuerdo con las circunstancias para garantizar la seguridad y la continuación de la marcha, si fuera posible, hasta apartarse.

3.11 Composición de los trenes

1. Los trenes cumplirán las prescripciones establecidas en las redes ferroviarias origen/destino.
2. La carga de los vagones se hará bajo la dirección de un responsable de operaciones de carga, de acuerdo con lo prescrito por las redes ferroviarias por las que haya de circular el tren y, en su caso, en lo establecido en las IG nº 3 y nº 66, editadas por Adif. De forma análoga para cuando se realice carga/descarga de mercancías peligrosas, será bajo la supervisión del operador de muelle/terminal, así como según lo establecido en las IG anteriores y en la nº 43, específica de mercancías peligrosas.
3. Si se observa alguna anomalía en el cargamento, elementos del vagón o que éste circule con más carga de la autorizada, el RCP ordenará su detención, comunicando esta anomalía al CGS 24H correspondiente para que adopte las medidas necesarias.

Solo la APP, en coordinación con Adif, podrá autorizar la circulación en esas circunstancias.

4. En operaciones de carga y descarga, y en especial al finalizar una operación de carga, el responsable de operaciones de carga se encargará de supervisar las cargas y deberá comprobar que las mercancías se encuentran perfectamente cargadas y acondicionadas, así como que los elementos de cierre encuentran en buen estado y debidamente accionados, o que se entregan los vagones limpios.
5. Asimismo, el personal de conducción y antes de ponerse en marcha deberá comprobar la correcta composición del tren y la disposición de su carga.

3.12 Frenado de los trenes


Los trenes cumplirán las prescripciones establecidas por las redes ferroviarias origen/destino.

➤ Freno automático por aire comprimido (FA)

El objeto es detener los trenes en la distancia exigida por la consigna en vigor.

Después de haber accionado la válvula de aflojamiento en uno o más vehículos de un tren, hay que esperar unos tres minutos para que el freno por aire comprimido entre de nuevo en servicio.

Está prohibido deformar las varillas (cadenillas) de las válvulas de aflojamiento o bloquearlas de modo permanente. En estas condiciones, el vehículo queda sin freno con el consiguiente riesgo para la seguridad de la circulación.

 <p>Pasaia Portua Puerto de Pasaia</p> <p><small>Pasaiako Portuak Agintaritza Autoridad Portuaria de Pasaia</small></p>	<p>Reglamento de Circulación de la Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia</p>	EDICIÓN	B2	Página
			12/2015	28 de 42

➤ Frenos de estacionamiento (FE)

El objeto es inmovilizar el material antes de que el freno automático pierda su eficacia, por:

- Haberse separado la locomotora de la composición.
- No ser posible reponer el grado de presión por el vehículo motor.
- Quedar un corte de material fraccionado en plena vía, o segregado en una vía de una Terminal Ferroportuaria o muelle.

El freno automático apretado al máximo, es decir, vaciando completamente la Tubería de Freno Automática (TFA), no pierde su eficacia hasta transcurridos unos 90 minutos.

3.13 Longitud máxima de las composiciones ferroviarias

La longitud máxima de las composiciones ferroviarias será la que en cada momento establezca la APP en la RFPP y que pondrán en conocimiento de los interesados en tiempo y forma.

Esta longitud dependerá esencialmente de las condiciones de la infraestructura ferroviaria en la RFPP y en la RFIG de Adif, así como criterios de explotación portuarios establecidos al efecto por la APP. ¿se establece esa longitud?

3.14 Mercancías Peligrosas


En el caso de transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril con origen/destino el Puerto de Pasaia, Adif y la APP se informará previamente en las programaciones de las circulaciones ferroviarias que transitarán por la RFPP. No obstante, la normativa fundamental que, con carácter general, regirá este transporte comprende:

- El Reglamento Internacional sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (RID) y por los Acuerdos internacionales suscritos.
- La IG nº 43 de Adif.
- Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos.

3.15 Transportes Excepcionales

Un transporte se considera excepcional cuando requiere de prescripciones técnicas o de circulación particulares debido a sus condiciones especiales, de peso, dimensiones, acondicionamiento u otros condicionantes.

Los transportes excepcionales se rigen por las normas establecidas por la IG nº 2 de Transportes excepcionales, así como por las autorizaciones específicas de la APP, o en su caso, de Adif.

 <p>Pasaiako Portua Puerto de Pasaia</p> <p><small>Pasaiako Portuak Agintaritza Autoridad Portuaria de Pasaia</small></p>	<p>Reglamento de Circulación de la Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia</p>	EDICIÓN	B2	Página
			12/2015	29 de 42

Cuando una Empresa Ferroviaria quiera realizar un transporte excepcional deberá solicitarlo por escrito a la APP. Esta podrá recabar la información adicional que sea necesaria.

Una vez estudiada toda la documentación correspondiente, fijará los condicionantes que deben observarse en el transporte en lo que a su competencia se refiere, autorizando o denegando su realización. Dicha resolución se comunicará a los afectados.

3.16 Incidencias en la circulación

De toda anomalía o incidencia sobre la marcha del tren se dará cuenta inmediatamente al RCP y, en su caso, al CCPP, informando con el mayor detalle posible de las circunstancias y estado de la infraestructura, para que dispongan el procedimiento a seguir. En las IE también se podrá informar a los agentes de la Policía Portuaria.

Cuando existan indicios de que la vía o vías pueden estar interceptadas, se suspenderá la circulación por las mismas, procediendo a su reconocimiento.

El RCP, en coordinación con el Responsable de Mantenimiento de la infraestructura y el CCPP, determinará la forma de realizar este reconocimiento y demás actuaciones necesarias, así como la reanudación del servicio.

Cuando se utilice un tren para el reconocimiento, el personal de conducción será informado del motivo del mismo y el lugar donde debe realizarlo.

El RCP comunicará cualquier incidencia ante la falta de capacidad o anomalía a los responsables de circulación correspondientes de Adif.

3.17 Fraccionamiento de trenes y escape de vehículos

➤ Fraccionamiento de un tren.

Se entiende por fraccionamiento de tren, el desenganche y desacople intempestivo de una parte del mismo durante la marcha, en cuyo caso las partes deben de quedar detenidas por la acción del FE.


Normalmente, se efectuará el retroceso de la primera parte de la composición para unirse a la segunda, adoptando el personal de conducción las medidas de seguridad que aconsejen las circunstancias y con las indicaciones que le puedan dar el RCP (o, en su caso, el AC/ACP) y los agentes de la Policía Portuaria.

➤ Escape de vehículos.

Se entiende como escape de material la puesta en movimiento incontrolado por acción del viento o empuje, de uno o varios vehículos ferroviarios.

La persona que tenga noticia del escape, avisará inmediatamente y adoptará con la máxima rapidez las medidas de seguridad que las circunstancias aconsejen.

El RCP ponderará las circunstancias y, sin pérdida de tiempo, dispondrán lo que más convenga en cada caso para evitar un accidente o reducir sus consecuencias. En su caso, informará al CCPP.

 <p>Pasaiako Portua Puerto de Pasaia</p> <p><small>Pasaiako Portuak Agintaritza Autoridad Portuaria de Pasaia</small></p>	<p>Reglamento de Circulación de la Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia</p>	EDICIÓN	B2	Página
			12/2015	30 de 42

Cuando no se pueda asegurar la detención por otros medios, se procurará detenerlo con calces, cuñas u obstáculos eficaces, o incluso procurando el descarrilamiento mediante una aguja entreabierta, si ello evita daños mayores.

Para la retirada de las fracciones dejadas en plena vía o del material escapado una vez comprobada su inmovilización, se procederá de acuerdo a lo previsto para el auxilio.

El CCPP comunicará esta circunstancia al CGS 24H de la Empresa Ferroviaria afectado.

3.18 Protección en los puntos interceptados

1. La finalidad es hacer que cualquier circulación que se dirija hacia el punto interceptado se detenga antes de llegar al mismo. Existen dos maneras fundamentalmente:

- Hacer desde la vía la señal de parada.
- Informar al personal de conducción de la necesidad de detenerse a tiempo.

2. Para materializar la protección de emergencia se puede actuar:

- Mediante radiotelefonía.
- Accionando en cabina de conducción los dispositivos correspondientes.
- Presentando la señal de parada a mano.
- Haciendo la señal de alarma.

3.19 Retroceso de los trenes

Como norma general, ningún tren podrá retroceder por iniciativa del personal de conducción, excepto:


- Cuando los trenes o las personas que en ellos van, se encuentren ante un peligro inminente (incendio, inundación por una gran avenida de agua, etc.)

En este caso, el personal de conducción podrá tomar la determinación de retroceder el espacio preciso para evitar el peligro. Esta situación deberá ser comunicada al RCP y al CCPP y estar en coordinación con la Policía Portuaria que se encuentre en la zona.

El personal de conducción solicitará la autorización de retroceso necesaria al RCP, a través de radio portátil o telefonía, indicando el número de tren, la hora y el PK donde está detenido, así como, hacia donde pretende realizar el retroceso.

Si el retroceso “invade” la red de ADIF el punto de conexión funcional, se requerirá la autorización de los responsables de circulación correspondientes de Adif.

El RCP, una vez comprobadas las incompatibilidades y asegurado de que el tramo se encuentra libre y obtenida la autorización, en su caso, comunicará al personal de conducción la autorización requerida.

 <p>Pasaiako Portua Puerto de Pasaia</p> <p><small>Pasaiako Portuak Agintaritza Autoridad Portuaria de Pasaia</small></p>	<p>Reglamento de Circulación de la Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia</p>	EDICIÓN	B2	Página
			12/2015	31 de 42

El retroceso se hará siempre con la mayor precaución y a velocidad muy reducida, a paso de hombre (5 Km/h) y el tren irá precedido por un AC debidamente habilitado, efectuando parada ante las IE hasta que estén protegidas por la Policía Portuaria.

Una vez apartado el tren, se cursará el aviso de llegada, comunicándolo al RCP.

Si el retroceso se hace innecesario, se informará al RCP, quien ponderará las circunstancias y, en el caso de considerar su anulación, dará una autorización de avance.

CAPÍTULO IV. BLOQUEO DE TRENES

4.1 Bloqueo

El objeto es garantizar que las composiciones ferroviarias que circulan por una misma vía y en el mismo sentido, lo hagan a la distancia que ofrezca la seguridad de que no se van a alcanzar y que estando circulando un tren por una vía no se expida otro en sentido contrario.

En la situación actual, a efectos de bloque, el puerto en su conjunto se considera un cantón.

1. Cantón de bloqueo se define como la parte de vía en la que solo puede haber un tren al mismo tiempo.

Los cantones de bloqueo están a cargo del RCP, y en su caso en la RFIG, del responsable de circulación correspondiente de Adif.

2. Bloquear es el conjunto de acciones precisas, que consiste en reservar un cantón libre para la ocupación de un tren determinado.

3. Se considera que un cantón está libre cuando:

- No está establecida la suspensión de la circulación.
- El último tren ha liberado totalmente el cantón por donde circuló.


4.2 Cómo se asegura el bloqueo

Los responsables de circulación correspondientes de Adif se coordinarán con el RCP sobre la situación de los trenes y se comunicarán a través del intercambio de telefonemas que garanticen la circulación de los trenes/maniobras desde/hacia el Puerto.

4.3 Expedición y recepción de los trenes/maniobras

Para expedir/recepcionar un tren/maniobra es preciso que:

- El tramo esté libre de trenes/maniobras.
- El RCP haya obtenido/dado la autorización para la entrada/salida al/del Puerto de las composiciones ferroviarias del/al Responsable de Circulación de la estación de Pasaia (o de la de Lezo Rentería) de Adif.
- Se dé la orden de marcha al personal de conducción.

 <p>Pasaia Portua Puerto de Pasaia</p> <p><small>Pasaiako Portuak Agintaritza Autoridad Portuaria de Pasaia</small></p>	<p>Reglamento de Circulación de la Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia</p>	EDICIÓN	B2	Página
			12/2015	32 de 42

4.4 Bloqueo del tramo

El concierto del bloqueo estará a cargo del RCP y, en su caso, de los responsables de circulación de Adif, definidos genéricamente como colaterales.

4.5 Expedición de tren/maniobra-

Una vez finalizadas las operaciones correspondientes del personal de conducción, éste lo pondrá a disposición del responsable de circulación correspondiente. El RCP actuará de acuerdo a las Consignas de Conexión CO nº 622 (estación Pasaia) y la Consigna CO nº623 (estación Lezo – Errenteria).

4.6 Intervención en el bloqueo

Cuando el RCP lo disponga, el personal de conducción intervendrá parcialmente en el bloqueo, con objeto de:

- Asegurar las maniobras en las vías.
- Realizar la entrada o salida del Puerto o de las Terminales Ferroportuarias o muelles, con la ayuda del personal ferroviario debidamente autorizado para realizar las operaciones necesarias según el itinerario, maniobrando los aparatos de vía de forma manual.
- Comunicar la llegada o apartado de trenes/maniobras.
- Transmitir las órdenes del RCP a su tripulación (si hubiese).

Estas funciones podrán ser ejercidas por un AC debidamente autorizado y habilitado.

CAPÍTULO V. TRABAJOS

5.1 Generalidades

Quedan sometidos a las prescripciones de este Capítulo los trabajos que se realicen en:

1. La vía, entendiéndose por ésta, la propia caja, así como una *Zona de seguridad* comprendida entre la cara exterior del carril y una línea equidistante del mismo, situada a 3 metros.

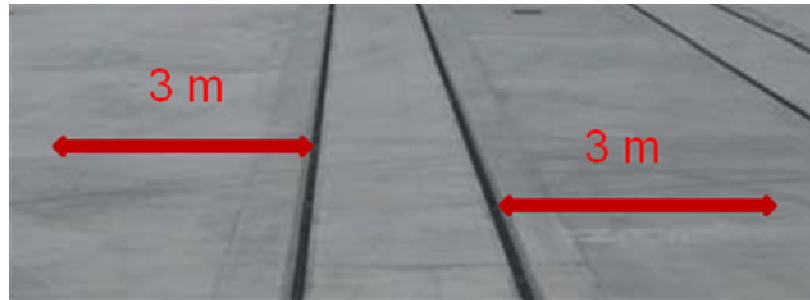


Fig.4.

Los trabajos que se realicen en una vía, cuando no afecten en ningún momento a la entre calle, serán compatibles con la circulación normal de los trenes por las vías contiguas.

2. Instalaciones de Seguridad.

Los trabajos que impliquen establecimiento, modificación o supresión de II.SS., aquellos que por su importancia lo aconsejen o, cuando no fuera posible cumplir las prescripciones de esta norma, serán regulados específicamente.

5.2 Plan de Trabajos


Los responsables de Infraestructuras y Mantenimiento de las instalaciones de la APP, deberán coordinarse con los responsables de la Jefatura de Explotación de la APP y con los responsables de la empresa contratista que vaya a realizar los trabajos y elaborar un Plan de Trabajos (PT), con el objeto de compatibilizar los trabajos con la menor afectación a la normal operación ferroviaria, aprovechando en lo posible los intervalos libres de composiciones ferroviarias.

Este PT será comunicado al RCP y, junto con este, se valorará la procedencia, de acuerdo a las necesidades de explotación de la RFPP y a la naturaleza de los trabajos a realizar, de la suspensión de la circulación ferroviaria en el tramo o punto afectado, o la coordinación necesaria para compatibilizar trabajos y circulación ferroviaria.

El RCP será el encargado de proporcionar los horarios de los trabajos, según el PT establecido, y de comunicarlos al encargado de trabajos de la contrata. Del mismo modo, lo comunicará al CCPP y a los Responsables de circulación correspondientes de Adif.

En el PT deberá constar, al menos de la siguiente información:

- Naturaleza de los trabajos.
- Régimen de trabajos a aplicar, en cada caso.

 Pasaiako Portua Puerto de Pasaia Pasaiako Portua Agintaritza Autoridad Portuaria de Pasaia	Reglamento de Circulación de la Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia	EDICIÓN	B2	Página
			12/2015	34 de 42

- Responsable de obra y Encargado de Trabajos de la contrata. Datos de contacto del mismo.
- Intervalos de tiempo previstos que se requieren para cada trabajo.
- Denominación de los puntos afectados e identificados por su kilometraje.
- Limitaciones de velocidad, en su caso.

5.3 Autorización de los trabajos

1. Todos los trabajos a los que se refiere este Capítulo, requieren la autorización de la APP (para la coordinación con la Policía Portuaria por posibles cortes de tráfico vial en la RFPP).
2. Para los trabajos que impliquen el apartado de material de trabajo se informará oportunamente al RCP.

Cuando los trabajos impliquen la vinculación de una instalación de seguridad adscrita a la APP, requerirá la autorización escrita de la APP, quien la incluirá en la programación al inicio de los trabajos.

Sin la formalización de dicha coordinación y autorización no podrá realizarse trabajo alguno.

3. Además, la APP comunicará la autorización de los trabajos al CCPP.

5.4 Obligaciones del Encargado de Trabajo de la Contrata

Son obligaciones del Encargado de Trabajos (ET):

- Dirigir los trabajos en la vía o en sus proximidades.
- Establecer las condiciones especiales de circulación.
- Señalizar y proteger los trabajos.
- Vigilar y avisar de la aproximación de las circulaciones a la zona de trabajos, para lo cual prestará una atención constante a la vía.
- Mantener comunicación permanente con el RCP y el CCPP.

5.5 Regímenes para trabajos

1. **Régimen de Autorización de trabajos.** Trabajos en la vía, compatibles con la circulación normal por la vía o vías afectadas.
2. **Régimen de Suspensión de circulación.** Trabajos en la vía o zona de seguridad, incompatibles con la circulación normal y, por tanto, se suspende la misma por la vía o vías afectadas.

La suspensión de la circulación se establece por:

- **Intervalo Programado**, determinado en el PT o, en su caso, en normas de circulación específicas.
- **Intervalo por Anormalidad**, determinado de forma accidental por existir un peligro para la circulación.

3. Régimen de Orden de trabajo: Trabajos en las II.SS. no comprendidas en los puntos anteriores.

Los responsables de Infraestructuras y Mantenimiento de las instalaciones de la APP, o en su defecto el ET, determinarán cual de los regímenes será de aplicación, de acuerdo con la naturaleza de los trabajos.

5.6 Régimen de Autorización de trabajos

1. Antes de iniciar los trabajos, el ET solicitará al RCP la autorización de los mismos, indicando el tramo donde se van a realizar y el horario que se solicita.
2. El RCP, si nada se opone, concederá la autorización y avisará a su colateral de Adif, cursando el correspondiente telefonema.
3. El RCP avisará al ET de los trenes que se dirijan hacia el punto de trabajo. Si no se pudiera realizar este aviso, se notificará esta circunstancia al personal de conducción del tren que se dirija a la zona de trabajos.
4. El ET colocará los útiles de cortocircuito de vía para proteger los trabajos. Cuando no haya posibilidad de cortocircuitar la vía se instalará el cartelón "Silbar", con la inscripción "OBREROS" a 200 m. de ambos extremos de la zona en la que se vaya a trabajar.

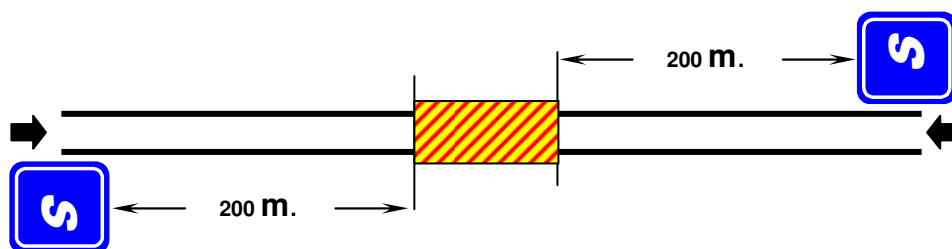



Fig.5.

5.7 Régimen de Suspensión de la Circulación

1. Se establece para los trabajos cuya ejecución requiera suspender la circulación normal, por ocupar el cantón o tramo con vehículos o maquinaria, o bien no se pueda dar paso por levante de carriles u otro trabajo que no sea compatible con la circulación.
2. Salvo en casos estrictamente justificados, el RCP no podrá alterar la hora efectiva de iniciación de los trabajos, ni el ET la hora efectiva de terminación.
3. Los trabajos que se realicen en este régimen, para subsanar una anormalidad, serán organizados de acuerdo con el RCP y comunicados al CCPP.
4. Cuando el tramo esté libre de composiciones ferroviarias, el RCP lo entregará al ET, previa su solicitud, bloqueando el tramo de la sección afectada, de acuerdo con las prescripciones de este Capítulo, considerándose desde este momento la vía inhábil hasta su liberación.

 <p>Pasaiako Portua Puerto de Pasaia</p> <p><small>Pasaiako Portuko Agintaritza Autoridad Portuaria de Pasaia</small></p>	<p>Reglamento de Circulación de la Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia</p>	EDICIÓN	B2	Página
			12/2015	36 de 42

5. El RCP avisará a su colateral de Adif, cursando el correspondiente telefonema.
6. A partir de este momento se considera suspendida la circulación y el ET tomará el tramo a su cargo, por lo que podrá disponer de él según lo precise:
 - Entrar al tramo por uno de los lados o por ambos.
 - Autorizar la entrada de los trenes de trabajo al tramo y su apartado dando la Autorización de avance verbalmente.
 - Trabajar y utilizar las instalaciones de las Terminales Ferroportuarias, siempre que lo autorice el RCP.
 - Se asegurará de que las IE se encuentran protegidas por Policía Portuaria.
7. La zona de trabajos será protegida de la invasión intempestiva de circulaciones por los siguientes procedimientos:
 - Orientación de los cambiavías en la posición que impida el acceso a la zona.
 - Colocación de carteles de aviso o señales de parada en el eje y proximidades de la vía.
 - En las IE, se protegerá debidamente por la empresa que realiza los trabajos, así como con carteles de aviso y vallas de protección.


5.8 Régimen de Orden de trabajo

1. Para la realización de trabajos en las agujas y resto de II.SS., el ET solicitará autorización a la APP, quien si nada se opone, la autorizará.
2. Una vez autorizado el trabajo, el ET y el RCP considerarán fuera de servicio: agujas y demás dispositivos figurados en la solicitud de la Orden de Trabajo y no se ordenará ningún movimiento de trenes.
3. Para el establecimiento de itinerarios que sean necesarios para el paso de los trenes y maniobras, y requieran utilizar alguno de los dispositivos fuera de servicio, el RCP lo comunicará al ET, quien comprobará la posición adecuada de los dispositivos y, cuando estos estén dispuestos, contestará dando su conformidad.

5.9 Finalización de trabajos

Terminados los trabajos, el ET comprobará:

- Que la vía se encuentra totalmente libre de trenes y obstáculos.
- Que no queda ocupada la Zona de seguridad por material depositado o vehículos.
- Que los vehículos y el material depositado en las proximidades de la vía no pueda ser fácilmente manipulados.

 Pasaiako Portua Puerto de Pasaia Pasaiako Portua Agintaritza Autoridad Portuaria de Pasaia	Reglamento de Circulación de la Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia	EDICIÓN	B2	Página
			12/2015	37 de 42

- Que la zona se encuentra debidamente señalizada, caso de terminarse con alguna restricción.
- Que las instalaciones que se hayan manejado, queden como disponga el RCP o normas de circulación específicas.


Cumplimentado lo anterior, el ET transmitirá la finalización de los trabajos al RCP, quien a su vez, lo comunicará a su colateral de Adif, mediante telefonema, indicando las condiciones y restricciones, si las hubiera, de circulación.

A partir de ese momento se mantendrá la circulación bajo las condiciones y restricciones, si las hubiera, establecidas por el ET.

5.10 Trenes de trabajos

➤ Condiciones de Circulación

1. Bajo la responsabilidad y la dirección del ET están facultados para:
 - Avanzar, retroceder y efectuar paradas, y se apartarán conforme a las instrucciones del RCP, o en su caso, del AC.
 - Formarse de acuerdo con las disposiciones de seguridad de los organismos técnicos competentes y, en su defecto, del ET.
2. El RCP comunicará a su colateral del Adif, la existencia de trenes de trabajos en el tramo afectado, así como al CAPP.
3. La entrada al tramo, su apartado y los movimientos de estos en el mismo, serán dispuestos por el ET, instruyendo al RCP o, en su caso al AC, y este al personal de conducción, en la forma de proceder y adoptando las medidas de seguridad adecuadas.
4. Durante la descarga de materiales, deberá asegurarse que estos no interfieren el gálibo de libre paso ferroviario, prestando especial atención al riesgo sobre zonas de agujas.
5. La circulación de trenes de trabajos entre la base y el tramo circularán como cualquier otro tren.
6. Los trenes de trabajos podrán ser fraccionados, para operar en más de un punto del tramo, cuando el ET lo disponga y se adopten las medidas adecuadas para asegurar la inmovilidad del corte separado del vehículo motor.
7. Los trenes de trabajos sólo podrán ir hasta el límite que marca el punto de conexión físico-funcional de la RFPP con la RFIG de Adif, teniendo que regresar desde allí a la dependencia de origen. Los trabajos en las infraestructuras e instalaciones por las líneas de conexión de la RFPP con la RFIG de Adif, serán planificados y programados conjuntamente entre la APP y Adif.
8. Antes de expedir el tren de trabajos, se señalará el tiempo concedido para que permanezca en el cantón de bloqueo, teniendo en cuenta las necesidades de circulación de los demás trenes en cualquiera de los dos sentidos y se dará a conocer por escrito al ET y al personal de conducción.


 Pasaiko Portua Puerto de Pasaia Pasaiko Portua Agintaritza Autoridad Portuaria de Pasaia	Reglamento de Circulación de la Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia		
		EDICIÓN	B2 12/2015

➤ **Obligaciones del personal de conducción**

1. Se atenderá a lo que ordenen las señales establecidas por el ET.
2. En las IE, el tramo a recorrer deberán estar protegidas con cortes de tráfico vial por agentes de la Policía Portuaria, de la misma forma que si de un tren/maniobra normal se tratase.
3. Cuando sea necesario fraccionar un tren, colaborará con el ET en la adopción de las medidas de seguridad para evitar la deriva.

5.11 Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales para la realización de trabajos

Para todas las obras y actividades a desarrollar por empresas externas con relación contractual directa con la APP, se deberán gestionar y cumplir, en materia de prevención de riesgos laborales, lo establecido en los procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales que la APP tiene establecidos.

 Pasaiako Portua Puerto de Pasaia Pasaiako Portuak Agintaritza Autoridad Portuaria de Pasaia	Reglamento de Circulación de la Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia	EDICIÓN	B2	Página
			12/2015	39 de 42

CAPÍTULO VI. MANIOBRAS

6.1 Maniobra:

La *Maniobra* es un movimiento que consiste en:

- Agregar o segregar vehículos de un tren.
- Clasificar los vehículos o cortes de material.
- Desplazar un vehículo o tren por la misma vía, o de una a otra.
- Situar material para carga o descarga.

Toda la circulación del puerto se realiza en régimen de maniobras.

Los accionamientos de aparatos de vía necesarios para realizar estas operaciones también entran en el concepto general de maniobras.

6.2 Dispositivos de enganche de los vehículos.

➤ **Ordinario**

Comprende todos o alguno de los siguientes órganos o piezas:

- Aparatos de tracción, constituido por el gancho de tracción y el tensor o acoplamiento.
- Semiacoplamientos de freno automático.
- Semiacoplamientos de alta presión.
- Acoplamientos de la línea de radiotelefonía, megafonía y teléfono.


➤ **Especial**

- Aparatos de enganche automático o semiautomático.
- Aparatos de auxilio o barra de enganche.
- Acoplamientos del mando múltiple.
- Cualquier otro no incluido en los puntos anteriores.

6.3 Dirección de la maniobra

1. La dirección la ejerce el RCP y se deberá coordinar con los Responsables de circulación de Adif. Dará las instrucciones necesarias sobre:


- Autorizar el inicio, teniendo en cuenta la compatibilidad o incompatibilidad con otros movimientos.

 Pasaiako Portua Puerto de Pasaia Pasaiako Portuak Agintaritza Autoridad Portuaria de Pasaia	Reglamento de Circulación de la Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia	EDICIÓN	B2	Página
			12/2015	40 de 42

- Dar las instrucciones necesarias al AC y asegurarse de su cumplimiento.
 - Comunicarles, si les afectase, los movimientos de las composiciones ferroviarias, de otras maniobras autorizadas y de la realización de trabajos en la vía o en sus proximidades.
 - Autorizar el estacionamiento de material en vías de circulación, adoptando las medidas oportunas en casos especiales.
2. Las EE.FF. organizarán las maniobras, en cuanto al objeto, finalidad, momento y lugar en que deben realizarse.

6.4 Realización de la maniobra


1. Realizar maniobras consiste en poner en práctica las instrucciones dadas por las EE.FF. y por el responsable de circulación que las dirige, con las garantías suficientes para la seguridad.
2. La ejecución de las maniobras estará a cargo de un AC, o en su caso, de un Auxiliar de operaciones del tren con la habilitación correspondiente para las operaciones de maniobras, y serán los responsables de ordenar los movimientos.
3. Corresponde al responsable de ordenar los movimientos, cumplir las siguientes prescripciones:
 - Antes de iniciar el movimiento, informará al personal de conducción de las operaciones a realizar, advirtiéndole que dicha información no debe considerarla como una orden de maniobras.
 - Comprobará que las agujas garantizan que otras composiciones ferroviarias no interceptan ni pueden llegar a interceptar el itinerario previsto.
 - Se asegurará de que las agujas están dispuestas en la posición adecuada.
 - En todos los casos, se atenderán a lo dispuesto en las normas de circulación específicas y, en su caso, para las líneas y puntos de conexión, en las Consignas de Adif correspondientes.
 - Transmitirá al personal de conducción las indicaciones necesarias.
 - Los vagones irán siempre enganchados y en las maniobras con mercancías peligrosas llevará el freno automático en servicio.
 - Advertirá al personal que se encuentre en la vía y de carga o descarga, que se va a iniciar la maniobra, con el fin de que se protejan adecuadamente, comprobando que se han retirado los aparatos y dispositivos de carga y que están dispuestos correctamente las paredes abatibles, puertas, ventanas y techos.
 - Se asegurará de que la vía o vías en las que se realizará la maniobra estén libres y llamará la atención de las personas o vehículos que pudieran estar sobre ellas con la intención de pasar, o que invadan el gálibo de libre paso de las composiciones ferroviarias.

 Pasaia Portua Puerto de Pasaia Pasaiako Portuak Agintaritza Autoridad Portuaria de Pasaia	Reglamento de Circulación de la Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia	EDICIÓN	B2	Página
			12/2015	41 de 42

- Se informará al RCP de cualquier anomalía que observe en el material, cargamentos y en cualquier instalación que afecte a la circulación, tomando por su parte las medidas oportunas para garantizar la seguridad.
 - Una vez finalizada la maniobra, el personal que las haya realizado, normalizará las agujas, y demás elementos y lo comunicará al RCP.
 - Comprobará en los trenes a expedir, que los frenos de estacionamiento se encuentran aflojados y dispondrá en posición correcta los elementos del enganche, así como, los cambiadores de potencia y de régimen, y los semiacoplamientos sin servicio en sus soportes.
4. El personal de conducción tendrá en cuenta las siguientes prescripciones:
- Sólo el personal que ordena el movimiento está autorizado para dar órdenes o aclaraciones al personal de conducción, salvo la de parada, que todo personal puede presentar.
 - Permanecerá continuamente atento a las señales e indicaciones que le presente el personal ferroviario que ordena las maniobras.
 - Efectuará con suavidad, los movimientos de aproximación, especialmente cuando se manibre con vehículos ocupados con mercancías peligrosas.
 - No iniciará movimiento alguno sin que se lo ordene el responsable del movimiento.

6.5 Maniobras por radio

1. La comunicación por radio entre el personal ferroviario que interviene en las maniobras se realizará mediante aparatos de radio portátil o la radiotelefonía del vehículo motor.
2. Antes de iniciar los movimientos, el personal que ordena el movimiento indicará al personal de conducción los términos utilizados para identificarse mutuamente.
3. En los movimientos de *juntar*, la orden de «**Empujar despacio**» puede ser complementada con la indicación de la distancia existente entre los cortes. Por ejemplo: «**20 metros, 2 metros**», «**3 vehículos, 1 vehículo**», «**parar**».
4. Cuando se averíe el aparato de radio o funcione defectuosamente, el personal de conducción deberá detenerse y solicitar instrucciones del personal responsable del movimiento, haciendo con el silbato la señal de atención especial.
5. Los aparatos de radio estarán siempre en la posición «**recepción**» salvo el tiempo estrictamente necesario para transmitir.
6. En los momentos críticos en que haya que garantizar una comunicación permanente, es necesario repetir continuamente el mensaje para detectar una posible interrupción de la transmisión.

 Pasaiako Portua Puerto de Pasaia Pasaiako Portuak Agintaritza Autoridad Portuaria de Pasaia	Reglamento de Circulación de la Red Ferroviaria interior del Puerto de Pasaia	EDICIÓN	B2	Página
			12/2015	42 de 42

6.6 Estacionamiento del material rodante

1. La APP regulará conforme a sus criterios de explotación portuarios, el tiempo y lugar de estacionamiento de las conformaciones ferroviarias.
2. Los vagones estacionados en el puerto deberán realizar los cortes necesarios para permitir la normal circulación del tráfico rodado por los viales, las entradas y salidas de las zonas de tránsito y almacenamiento de mercancías, así como los accesos a edificios y sus correspondientes salidas de emergencia.
3. Una vez finalizada la maniobra de situación de los vagones, el personal de conducción se asegurará de la inmovilidad de la/s composición/es, comprobando que los sistemas de frenado están activados.

6.7 Inmovilización del material rodante

1. El material rodante depositado en vías de las Terminales Ferroportuarias o muelles estará enganchado formando cortes, con los frenos de estacionamiento apretados.
2. Si esto no fuera posible, se situarán calces antideriva en las ruedas extremas, prohibiéndose el uso de calces de mano, piedras, maderas, etc., que carecen de garantía suficiente para inmovilizar el material rodante.
3. Las locomotoras tendrán asegurada su inmovilidad con los frenos de servicio y de estacionamiento apretados y las puertas de las cabinas cerradas con llave. Además, tendrán los mandos del freno de servicio y de tracción enclavados.
4. Para comprobar la eficacia de los frenos de estacionamiento, en estos vehículos se hará un inicio de tracción una vez liberado el freno de servicio, excepto en los vehículos equipados con muelles acumuladores.
5. Se vigilará de forma especial el material rodante depositado en las vías, sobre todo en caso de fuertes vientos y condiciones climatológicas adversas.